



Día ____ mes ____ de 20__

Señores
EMTELCO S.A.S.
Medellín

Asunto: Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales y declaración de origen lícito.

De acuerdo con lo que se estipula en la solicitud de cotización, el suscrito habiendo examinado cuidadosamente los términos de la misma y bajo la manifestación de que toda modificación a la solicitud de cotización está expresamente indicada en nuestra cotización.

Declaramos no tener pleitos pendientes o reclamación judicial o extrajudicial alguna contra EMTELCO S.A.S por ningún concepto. Mantendremos vigente nuestra cotización durante el término establecido por la solicitud de cotización o por sesenta (60) días si esta no establece un tiempo diferente.

Declaramos conocer y acatar todas las normas que regulan la contratación de EMTELCO, manifestamos bajo la gravedad del juramento que no estamos incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EMTELCO y que de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, siendo contratista de EMTELCO cederemos el contrato, previa autorización escrita de EMTELCO y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución.

Declaramos que el capital, inversiones y demás bienes que conforman la sociedad y la de sus socios, así como los recursos que empleará en el desarrollo de las eventuales relaciones comerciales con EMTELCO provienen de actividades lícitas, siendo ésta una condición indispensable para generar o mantener cualquier clase de relación contractual con EMTELCO, siendo una consideración fundamental e indispensable relativa a la persona.

Igualmente que tenemos pleno conocimiento que EMTELCO excluye de sus políticas de contratación, cualquier pago, entregas o dádivas a terceros o a sus empleados para obtener beneficios en la celebración, adjudicación o acceso a información privilegiada, de manera que cualquier comportamiento o acción en este sentido no es aceptable y en caso de presentarse dará lugar a la no suscripción o terminación de cualquier relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales que haya a lugar. Ver Política de Anticorrupción y Soborno de EMTELCO: <http://www.emtelco.com.co/images/stories/documentos/declaracin%20de%20la%20postura%20estrategica%20respecto%20a%20prcticas%20anticorruptin%20y%20anti%20soborno.pdf>.

Declaramos que estamos libres de conflictos de intereses frente a La Compañía para la participación en esta Invitación. Si durante la ejecución del contrato se llegare a conocer una situación preexistente de conflicto de intereses, La Compañía podrá dar por terminado el contrato, sin indemnización; y si tal situación de conflicto sobreviniere luego del inicio del contrato, La Compañía podrá autorizar que el contratista ceda el contrato a favor de un tercero que cumpla los requisitos

exigidos en esta solicitud de oferta, o dar por terminado el contrato con justa causa, en ambos casos sin derecho a indemnización. Declaramos con la suscripción del presente documento y su correspondiente. Ver Manual para la Gestión de Conflicto de Intereses: http://www.emtelco.com.co/images/stories/documentos/manual_de_gestin_de_conflicto_de_intereses_emtelco_2015_v1revisado%201%20ok.pdf

Con la presentación de nuestra cotización autorizamos expresamente a EMTELCO a consultar en las bases de datos públicas o privadas, toda la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación.

Estamos enterados de que esta solicitud de cotización se realiza para efectos informativos y no obliga a EMTELCO, a la iniciación de proceso contractual alguno ó a la celebración de contrato por el solo hecho de dar respuesta a la misma.

Manifestamos haber leído y entendido todas y cada una de las condiciones indicadas en el capítulo Clausulado General de los Contratos con Proveedores, el cual se relaciona en la página No 4 de este mismo documento. Otros documentos de referencia:

Código de Ética de EMTELCO

http://www.emtelco.com.co/images/stories/documentos/codigo%20de%20etica_web.pdf

Política de Sostenibilidad de EMTELCO

<http://www.emtelco.com.co/images/stories/documentos/politica%20sostenibilidad%20emtelco%202015%20ajustado.pdf>

Así mismo y en escrito adjunto a la presente carta, podremos anexar respuesta punto a punto frente a dichas condiciones:

- 1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO
- 2 PAGOS
- 3 VALOR, TIEMPOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN
- 4 FÓRMULA DE REAJUSTE
- 5 GARANTÍA
- 6 GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.
- 7 APORTES PARAFISCALES.
- 8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
- 9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-
- 10 SANCIONES
- 11 MÉRITO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES.-
- 12 FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.
- 13 RETENCIÓN DE PAGOS.
- 14 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 15 AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.
- 16 INDEMNIDAD.



De no anexas, ningún tipo de observación, se entenderá que aceptamos sin ningún tipo de condicionamiento dicho clausulado.

Así mismo en caso de presentar algún tipo de observación frente al clausulado de EMTELCO entendemos y aceptamos que este último podrá abstenerse de celebrar contrato alguno con nosotros

Razón social	NIT	Nombre Representante legal	CC. del Representante Legal.

Atentamente,

Firma del representante legal

CLAUSULADO GENERAL DE LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.- EL CONTRATISTA queda obligado para con **EMTELCO** a lo siguiente

- A)** A cumplir el contrato en las condiciones pactadas.
- B)** A responder por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse por el personal a su cargo o los subcontratista en contra de **EMTELCO** por la ocasión y/o como consecuencia del presente contrato, y por tanto reconoce que el presente contrato no establece ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratista con **EMTELCO**, liberando a **EMTELCO** de cualquier responsabilidad laboral
- C)** A no subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, el contrato sin el consentimiento previo, escrito y expreso de **EMTELCO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negarla.
- D)** A cumplir el contrato con sus propios medios bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía administrativa, dando por conocidos la extensión y necesidades que deberá satisfacer y bajo las cuales se cumplirá el contrato.
- E)** A dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 100 de 1993, sobre afiliación al Sistema de Seguridad Social a sí mismos y a todo el personal que por el desarrollo del presente contrato pueda tener relación laboral directa o indirectamente con **EL CONTRATISTA SELECCIONADO**.
- F)** A responder por la idoneidad, calidad y trato del personal que, a su servicio, desarrolle o intervenga en la ejecución del contrato.
- G)** A responder en los términos de Ley por la ejecución de las obligaciones contractuales
- H)** A declarar y mantener indemne a **EMTELCO** frente a cualquier posible reclamación laboral que pueda originarse por el presente contrato.

2. PAGOS

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS.- EMTELCO pagará la factura a sesenta (60) días calendario, salvo para objetos contractuales que por su naturaleza, definición de mercado o negociación especial, requiera un plazo inferior. Este plazo se indicará expresamente en el contrato u orden de compra a generar.

CONDICIONES APLICABLES AL PAGO DE LAS FACTURAS.- EL CONTRATISTA manifiesta conocer, entender y aceptar las demás condiciones para el pago de sus facturas, las cuales están publicadas en la página Web de **EMTELCO** en el siguiente Link http://www.emtelco.com.co/images/normatividad/condiciones_pago.pdf. De idéntica manera, manifiesta conocer entender y aceptar, cualquier cambio que se haga en dichas condiciones durante el plazo y vigencia del contrato.

3. VALOR, TIEMPOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El valor de la cotización deberá cubrir los costos por todo concepto tales como:

- Aquellos relacionados con los bienes a entregar, los trabajos a ejecutar o los servicios a prestar.
- Costos derivados de los salarios del personal a emplear.
- Impuestos, seguros, garantías.
- Costos directos e indirectos

El proveedor deberá cotizar en los términos y condiciones establecidos por **EMTELCO**, en la solicitud adjunta, por tanto, **EMTELCO**, estará en libertad de elegir para efectos del proceso contractual a que haya lugar, los aspectos que considere necesarios de acuerdo a sus necesidades y los recursos disponibles.

Los valores deberán ser cotizados sin excepción incluyendo todos los impuestos, costos y demás conceptos de gasto que le representen la ejecución del objeto contractual, los cuales serán tenidos en cuenta en su totalidad por el cotizante para elaborar la respectiva cotización. En tal sentido se entiende que la cotización presentada será **A TODO COSTO, EMTELCO**, no aceptará ni tendrá en cuenta para efectos del proceso contractual a adelantar valores por fuera de los presentados en la respectiva cotización, entendiéndose por tanto que los precios serán no reajustables.

El término de duración del contrato será el indicado en la solicitud de cotización el cual empezará a contar a partir de la firma del Acta de Inicio por parte de los supervisores designados por las partes o del envío de la orden de servicios, cuando se trate de contratos sin formalidades plenas, previa legalización del contrato, constitución de pólizas, y pago del impuesto de timbre, si a éste hubiere lugar.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

En caso de prórroga de los contratos, los precios unitarios del **CONTRATISTA** se reajustarán anualmente, de manera automática, a partir del primer año de contrato, de conformidad con el IPC certificado por el **DANE** para el año inmediatamente anterior a aquel en que opere el reajuste.

5. GARANTÍA

En aquellos casos en los que producto del análisis de los riesgos aplicables a la contratación **EMTELCO** considere necesaria la expedición de una garantía, serán aplicables las siguientes condiciones:

El proveedor debe otorgar a su costa y a favor de **EMTELCO**, en la misma moneda del contrato como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías a favor de **ENTIDADES PARTICULARES** establecidas en el Decreto 4828 de 2008, a saber: 3.1 Póliza de seguros; 3.2 Fiducia mercantil en garantía; 3.3 Garantía bancaria a primer requerimiento; 3.4 Endoso en garantía de títulos valores; 3.5 Depósito de dinero en garantía.

El término de la Garantía Única correrá a partir de la fecha de su constitución y estará sujeta a la aprobación de **EMTELCO** y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar a su costa las garantías para conservar el monto porcentual y vigencia

aquí pactadas, en caso de que se reforme el contrato para ampliar su valor y/o plazo, cuando se suspenda el plazo de ejecución, también deberá hacerlo cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía en cualquiera de sus riesgos.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **EMTELCO** podrá imponer las multas por retardo en la legalización del contrato ó la cláusula penal pecuniaria, establecidas en el presente contrato.

EMTELCO no está dispuesta a aceptar, ni a aprobar pólizas de garantía otorgadas por la sociedad "**EL CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**", mediante las cuales se pretenda cubrir los riesgos propios de esta contratación.

Es inaceptable la obligación que para **EMTELCO** contiene el parágrafo de la cláusula de exclusiones, incluida en las condiciones generales de las pólizas, que usualmente expiden las compañías aseguradoras y el cual es del siguiente tenor: "En la hipótesis prevista en el numeral 2.1, la entidad estatal contratante tiene la obligación de prorrogar el plazo por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** o modificar las estipulaciones contractuales teniendo en cuenta las circunstancias que originaron la causal de exoneración de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, restableciendo el equilibrio de la ecuación económica del contrato.", por tanto, si este es el caso, **EL CONTRATISTA** deberá obtener de su aseguradora, un certificado modificatorio que deje sin efecto dicho parágrafo.

6. GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Se entiende que **EL CONTRATISTA** incluye en los precios convenidos en la cláusula valor y forma de pago, todos los gastos, impuestos que se causen para cumplir con el objeto contractual y su entrega en los sitios que indique **EMTELCO**. Así mismo asume el riesgo de los bienes hasta la fecha en que se produzca el Acta de Aceptación Final y e ingreso al inventario por **EMTELCO**. Por disposición legal **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos que se causen. De cada pago a efectuarse, se ordenará descontar el correspondiente porcentaje de retención en la fuente y los demás impuestos que ordene la Ley.

EL CONTRATISTA no podrá alegar el desconocimiento de la Legislación Colombiana en materia tributaria, por tal razón acepta cualquier deducción que deba aplicar **EMTELCO** en razón de la naturaleza, cuantía, forma de ejecución y demás aspectos que incidan en la validación tributaria del contrato, con sujeción a la normatividad vigente que regula la materia.

7. APORTES PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA presentará a **EMTELCO** los pagos de aportes parafiscales semestralmente a partir del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato mediante una certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o el representante legal

en la cual se acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA, EMTELCO** puede dar por terminado el contrato unilateralmente.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de las controversias que surjan, que sean susceptibles de transacción, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación administrativa prejudicial.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-

Sin perjuicio de la posibilidad de perseguir la totalidad de los perjuicios ocasionados con la terminación del contrato por el incumplimiento o por la imposibilidad de cumplir con la prestación por parte de **EL CONTRATISTA, EMTELCO** cobrará a éste, como sanción pecuniaria, una suma equivalente a un veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado del contrato, establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento de esta sanción, de las sumas que se hayan retenido a éste, o de los valores pendientes de pago, como también de la aplicación de la garantía vigente en el momento. Esta disposición reconoce mérito ejecutivo al documento que **EMTELCO** expida para dar efectividad a esta cláusula contractual.

10. SANCIONES

EL CONTRATISTA conviene y acepta pagar a **EMTELCO** a título de sanción las sumas que se indican a continuación en los siguientes casos: a) **POR RETARDO EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Reconocerá el valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del presupuesto oficial estimado del contrato, establecido en la cláusula tercera del presente contrato y hasta un tope del diez por ciento (10%) por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución y legalización de este contrato. b) **POR ATRASO GRAVE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** En caso que por un hecho imputable al **CONTRATISTA**, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato distintas de aquellas donde se apliquen compensaciones periódicas y que puedan implicar de no corregirse, la paralización del contrato y la terminación del mismo, le serán aplicables sanciones diarias, sucesivas a favor de **EMTELCO** por un valor igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del presupuesto oficial estimado del contrato, establecido en la cláusula tercera del presente contrato y hasta un tope del diez por ciento (10%) del mismo. De superar el tope anteriormente indicado, **EMTELCO** podrá proceder a la terminación del contrato y a la aplicación de la cláusula penal establecida en el mismo.

11. MÉRITO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES.-

Las partes convienen en reconocer mérito ejecutivo a la cláusula y al documento que **EMTELCO** expida para dar efectividad a esta indemnización. Para hacer efectiva esta indemnización, **EMTELCO**, requerirá al **CONTRATISTA** por cualquier medio hábil para ello, para efectos que en el término de tres (3) días hábiles entregue las explicaciones correspondientes del retardo o la mora y, en caso de no encontrarse justificada la mora o retardo, se le comunicará aplicación de la sanción, ésta se podrá hacer efectiva desde ese mismo día.

12. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del **CONTRATISTA** y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

13. RETENCIÓN DE PAGOS.

EMTELCO podrá retener, total o parcialmente, de cualquiera de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA** la suma que considere necesaria para protegerse de trabajos defectuosos o no corregidos por **EL CONTRATISTA**, para el pago de multas en trámite de imposición, compensaciones y descuentos, sanción pecuniaria, de reclamos, pleitos, acciones legales, o de las indemnizaciones a su cargo o perjuicios imputables al **CONTRATISTA**, **EMTELCO** hará la devolución de los pagos retenidos, si es del caso, una vez subsanados los problemas que generaron tal situación, siempre y cuando no correspondan a multas, sanciones o indemnizaciones cobradas por ella, o a compensaciones o descuentos derivados de algún incumplimiento, en estos últimos eventos, las sumas retenidas podrán ser compensadas de manera definitiva por **EMTELCO** para el cubrimiento parcial o total de los mismos.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EMTELCO**, mediante acta suscrita por las partes, para lo que **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar por el término de tiempo que sea necesario las pólizas de garantías que se hayan constituido a favor de **EMTELCO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento respectivo; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato.

15. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Este contrato no genera ninguna relación de tipo laboral y por consiguiente ni **EL CONTRATISTA** ni su personal o subcontratistas pueden reclamar a la terminación del mismo, ningún tipo de prestaciones laborales; pues los dineros pagados son emolumentos por los servicios prestados autónomamente. De otra parte, **EMTELCO** no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados o subordinados del **CONTRATISTA**, que por cualquier concepto emplee en razón de los trabajos



contratados, esto es, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria. Por su parte, **EMTELCO** tendrá derecho a supervisar y comprobar las actividades desplegadas en cumplimiento de este convenio, al efecto podrá solicitar informes verbales o por escrito de la ejecución de los quehaceres y los documentos que considere pertinentes.

16. INDEMNIDAD.

Si por la actuación de **EL CONTRATISTA** o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones evaluables patrimonialmente en contra de **EMTELCO**, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, **EMTELCO**, notificará por escrito, en cualquier tiempo, a **EL CONTRATISTA** de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de **EMTELCO** quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.
